



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00764 -00
Demandante	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
Demandado	BF INTERNATIONAL SAS ANA MARÍA JARAMILLO LÓPEZ
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

La sociedad **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, actuando a través de apoderado judicial, promovió demanda en proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** en contra de la señora **ANA MARÍA JARAMILLO LÓPEZ** y la sociedad **BF INTERNATIONAL S.A.S.**, en la que pretende el pago de las sumas indicadas en el mandamiento de pago del 5 de julio de 2019, obrante a archivo 04 del expediente físico.

Ahora bien, el 23 de febrero de 2022, MARCELA SÁNCHEZ MAYA, quien actúa como Curadora ad litem de los demandados, dentro del término legal, presentó contestación de la demanda, sin embargo, una vez revisada la misma, se tiene que no presentó ninguna excepción que fuera objeto de análisis, razón por la cual, el Despacho deberá ordenar seguir adelante la Ejecución, tal y como lo dispone el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, el cual reza:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones

determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ML (\$2.397.155.00)**, equivalentes al 7% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en favor de La sociedad **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y en contra de la señora **ANA MARÍA JARAMILLO LÓPEZ** y la sociedad **BF INTERNATIONAL S.A.S.**, en la forma establecida en el mandamiento de fecha del 5 de julio de 2019, obrante a archivo 04 del expediente físico.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y valuados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código general del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación de costas, se fija la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL**

CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ML (\$2.397.155.00), correspondiente al 7% del capital ejecutable (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **03b987c404842fc17f524a2b3eac2049af4679ac43e72e9a0e6d388673082fff**

Documento generado en 21/04/2022 02:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>